



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 02/2017**  
**SR. CARLOS VERA FLORES**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**  
**, á 27 de Abril de 2017**

**VISTOS:**

Que, en fecha 17 de Abril de 2017, el Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMB - MAE Nº 90/2017, de fecha 12 de Abril de 2017, remite a este Órgano Legislativo documentación sobre Proyecto de Ratificación de Aprobación Urbanización "NARANJAL II", AUTORIZADO Y APROBADO mediante Informe Técnico GAMB.-DMPRU.-DPU.-IT.-Nº 14/2017, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, para su análisis y consideración por el Pleno

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante memorial de fecha 01 de agosto de 2016, el señor WADIIH HAIEK SUAREZ, se apersonan ante el Despacho del Alcalde Municipal y en su condición de propietarios de un fundo rústico, denominado "EL LIBANO", solicita lineamientos Urbanísticos para el terreno ubicado en la comprensión del cantón Montero, Prov. Obispo Santiesteban con una superficie de 32 Has. Y 2453.62 m<sup>2</sup> inscrito en DD.RR. bajo la matrícula Nº 7.10.1.01.0031743, del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santiesteban.

**Que**, con ésta solicitud, la Dirección del Plan Regulador, mediante Informe Técnico GAMB.-DMPRU.-DPU.- IT.-Nº 34/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, otorga el respectivo Lineamiento Urbanístico, en el que se especifica las directrices para proceder al loteamiento del terreno y se la denomina como Urbanización "NARANJAL II".

**Que**, en fecha 10 de Abril del 2017, la Dirección del Plan Regulador de esta Municipalidad, con el visto bueno del Secretario Municipal de Obras Públicas y Planificación Territorial, emite el Informe Técnico GAMB.-DMPRU.-DPU.-IT.-Nº 14/2017, por medio el cual se APRUEBA el Proyecto de Urbanización "NARANJAL II" con una superficie según mensura de 322 453,62 M<sup>2</sup>, por haber cumplido con todos los procedimientos técnicos y administrativos requeridos y que la cesión de áreas para uso público cumple en el 40% que el Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero exige; proyecto que se encuentra ubicado en la zona Sur; U.V.299,298,234 y 235, con sus respectivos manzanos, cuyo uso de Suelo General, corresponde al Sector de Uso de Suelo (Z-4) Expansión Habitacional Unifamiliar y Multifamiliar. Así también se acompaña al legajo los pagos de los valorados respectivos por concepto de aprobación del Proyecto de Urbanización.



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



**Que**, como consecuencia de la aprobación del proyecto de urbanización por parte de la Dirección del Plan Regulados del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y en cumplimiento a los Art. 262, 283 y el Art. 1056 (Transitorio) del Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero, modificados y agregados respectivamente por la Ordenanza Municipal N° 0114/2012, del 11 de diciembre del 2012, el propietario mediante Minuta de Cesión de Área Verde, de Equipamiento y Vías Públicas, de fecha 21 de marzo del 2017, transfiere a Título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y conforme a la Auditoría Técnica, una superficie de **128 803,88 m<sup>2</sup>**; destinados para Áreas de uso Público (calles, avenidas, áreas verdes y de equipamiento); superficie que equivale al **40,00%** de la superficie total de lo urbanizado; y que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **90 995,04 m<sup>2</sup>**; Área verde: **18 252,09 m<sup>2</sup>**. Y Área de equipamiento: **19 556,75 m<sup>2</sup>**.

**Que**, cursan igualmente la certificación de C.R.E. de fecha 22 de febrero del 2017, en la que indica: "La cooperativa está en condiciones de ampliar nuestra red eléctrica para atender las necesidades de la Urbanización "NARANJAL II" situada en la zona sur, UV. 234,235,298 y 299 de la ciudad de Montero, siempre y cuando existan empresas o viviendas que demanden el consumo de energía eléctrica y que justifiquen nuestra inversión; y la Certificación de COSMOL, de fecha 19 de diciembre del 2016, en la indica que la Urbanización "NARANJAL II", situada en la Zona Sur, UV. 234 -235 - 298 y 299, cumple con las condiciones de ejecución de la ampliación de su red matriz de agua potable de acuerdo a lo requerido.

**Que**, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamental e indígena y Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. Conforme lo establece el Art. 302 Nrales. 2. 6. y 42. De la C.P.E., normativa que se relaciona con el Art. 93 Parg. III. Nral 1. Y el Art. 94 Parg. III. Nrles 1. Y 2. De la Ley N°031, y el Art. 16 Nrles 12 y 13 de la Ley N°482.

**Que**, el Art. 280 del Código de Urbanismo y Obras señala: En cualquier proyecto urbanístico con Autorización de la Oficina Técnica (OT) para la Implementación y con aprobación de los aspectos normativos por el Plan Regulador, su propietario o su responsable legal, está en la obligación de extender la escritura pública de cesión o transferencia de las áreas de uso público a la Alcaldía Municipal, especificando las superficies de cada una de ellas, según los fines a los que se destine, el Concejo Municipal mediante Ordenanza, ratificará la aprobación, conforme proceso de fiscalización.

**Que**, la O.M. N°0114/2012, del 11/12/2012, modifica los Arts. 262 y 283 del C.U.O.M., y determina que la superficie de Uso Público de las Urbanizaciones Abiertas será igual o



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



mayor al 40% del total del terreno y distribuida aproximadamente en: Vías Públicas 18%, Área de Equipamiento Primario 10% y Área Verde 12%, cuyo porcentaje de cesión en el Área de Equipamiento Primario no podrá ser menor al 3%, así mismo la cesión del Área Verde no podrá ser menor al 3% del terreno a urbanizar.

**Que**, conforme al Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-Nº 14/2017, del 10 de abril de 2017, emanado de la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo, APRUEBA el Proyecto de Urbanización "NARANJAL II", por haber dado el propietario cumplimiento a los requisitos establecidos para la aprobación de una urbanización abierta, ya que ha demostrado su legítimo derecho propietario, presentado los respectivos planos descriptivos de la urbanización en base al lineamiento que le ha otorgado la Dirección del Plan Regulador, ha cedido las áreas para uso público en el porcentaje de la Ley debidamente especificadas, existen los pagos de tasas por concepto de aprobación del proyecto de Urbanización y presentado las certificaciones de C.R.E. y COSMOL, con lo que se garantiza la dotación de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable de la zona.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", el Código de Urbanismo y Obras de la Ciudad de Montero y la Ley Nº482, dicta la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO.**- Se **RATIFICA** el Proyecto de Aprobación Urbanización "NARANJAL II", AUTORIZADO y APROBADO mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-Nº 14/2017, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con una superficie total urbanizada de: **321 995,70 m<sup>2</sup>.**, con un Área destinada a Loteo de **193 191,82 m<sup>2</sup>.** y para áreas de uso público una superficie de **128 803,88 m<sup>2</sup>.**, que equivale al 40,00% del terreno urbanizado; que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: 90 995,04 m<sup>2</sup>., Área de Equipamiento: 19 556,75 m<sup>2</sup>., y Área Verde: 18 252,09 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA

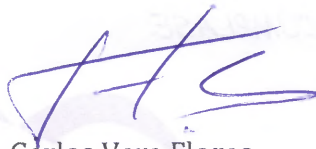


**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.**

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

  
Prof. Carmen Caro Rojas  
CONCEJALA SECRETARIA



  
Sr. Carlos Vera Flores  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

CONCEJO MUNICIPAL  
**MONTERO**

2015 - 2020

, á 03 de Mayo del 2017

Por lo tanto, la promulgo para que se  
Tenga y se cumpla como Ordenanza  
Municipal de la Ciudad de Montero.

CÚMPLASE:

  
Mario F. Baptista Conde  
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO

